



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Lunes, 20 de Julio de 1987

Número 94

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 223/1987, de 20 de julio, del Presidente, por el que se dispone el cese de Don José Medina Jiménez, como Consejero de Obras Públicas en funciones.

Página 2589

Decreto 224/1987, de 20 de julio, del Presidente, por el que se encomiendan las funciones de Consejero de Obras Públicas al titular del Departamento de Industria y Energía.

Página 2589

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación

Resolución de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir en régimen de Comisión de Servicio, plazas vacantes para el curso 1987/88 en Centros de Educación General Básica ubicados en Centros Convivenciales.

Página 2589

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación

Orden de 29 de mayo de 1987, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama "Peluquería y Estética", profesión "Peluquería", impartidas por el Centro "C.O.P.E.M.S.A." de Icod de los Vinos (Tenerife).

Página 2591

Orden de 29 de mayo de 1987, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama "Peluquería y Estética", profesión "Peluquería", impartidas por el Centro "Solyvista" de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 2592

Orden de 22 de junio de 1987, por la que se concede transformación y clasificación definitiva para 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Mainlop" de Taco, (La Laguna).

Página 2593



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta.
C/ Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Industria y Energía

Orden de 8 de julio de 1987, por la que se prorroga el plazo para poder concurrir al concurso convocado por Orden de 28 de mayo para la concesión de subvenciones a proyectos y realización de ferias de artesanía organizadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 2593

Orden de 8 de julio de 1987, por la que se prorroga el plazo para poder concurrir al concurso convocado por Orden de 28 de mayo para la concesión de subvenciones a proyectos y realización de ferias de artesanía organizadas por las Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 2594

Orden de 9 de julio de 1987, por la que se modifica la de 16 de febrero, convocando ayudas para los Ayuntamientos con destino al ahorro de energía y reducción de contaminación. Página 2594

Consejería de Política Territorial

Orden de 8 de junio de 1987, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Las Palmas en el ámbito territorial del puerto deportivo y terrenos ganados al mar en Playa de Mogán (Gran Canaria). Página 2594

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Cultura y Deportes**

Orden de 3 de junio de 1987, por la que se adjudican las obras de "Cerramiento del Yacimiento Arqueológico Cuatro Puertas", en Telde (Gran Canaria). Página 2596

Orden de 9 de julio de 1987, por la que se adjudica la obra "Construcción del Centro Social y Polivalente de Imada, Alajeró" (La Gomera). Página 2596

Orden de 10 de julio de 1987, por la que se adjudican las obras de "Restauración de la Iglesia Matriz de Nuestra Señora de la Concepción", de Santa Cruz de Tenerife. Página 2596

Orden de 12 de julio de 1987, por la que se adjudica la obra "Rehabilitación del antiguo Edificio de la Regenta" (I fase). Página 2597

Adjudicación de obras. - Corrección de error y omisión de la Orden de 12 de junio de 1987, por la que se adjudican las obras de "Restauración de la Iglesia de San Francisco en el Puerto de la Cruz" (Tenerife). Página 2597

Consejería de Hacienda

Resolución de 9 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la razón para la adquisición directa de un inmueble en la Calle León y Castillo nº 527 de Las Palmas de Gran Canaria. Página 2597

Consejería de Obras Públicas

Orden de 6 de julio de 1987, por la que se adjudica definitivamente la asistencia técnica para la realización de la "Campaña Educativa del Agua en Canarias". Página 2597

Orden de 7 de julio de 1987, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Alcantarillado de las calles Guadalete, Covadonga y otras, en el término municipal de Gáldar" (Gran Canaria). Página 2598

Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social

Resolución de 10 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de un servicio comercial. Página 2598

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas**

Anuncio por el que se notifica la reversión de la parcela nº 11 del polígono Los Gladiolos (Santa Cruz de Tenerife). Página 2598

Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social

Notificación de Resolución recaída en expediente sancionatorio Página 2598

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

928 *DECRETO 223/1987 de 20 de julio, del Presidente, por el que se dispone el cese de Don José Medina Jiménez como Consejero de Obras Públicas en funciones.*

Habiendo sido proclamado Concejal electo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Don José Medina Jiménez y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley Territorial 1/1983 de 14 de abril, vengo en disponer el cese de Don José Medina Jiménez como Consejero de Obras Públicas en funciones, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria a 20 de julio de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO EN FUNCIONES,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

929 *DECRETO 224/1987 de 20 de julio, del Presidente, por el que se encomiendan las funciones de Consejero de Obras Públicas al titular del Departamento de Industria y Energía.*

Habiendo sido cesado el Consejero de Obras Públicas en funciones por Decreto 223/1987, vengo en encomendar las funciones de Consejero de Obras Públicas al titular del Departamento de Industria y Energía.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria a 20 de julio de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO EN FUNCIONES,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación**

930 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir en régimen de Comisión de Servicio, plazas vacantes para el curso 1987/88 en Centros de Educación General Básica ubicados en Centros Convivenciales.*

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Educación General Básica ubicados en Centros Convivenciales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 114/1986, de 26 de junio (B.O.C.A.C. de 11 de julio), sobre órganos de Gobierno y provisión de puestos docentes en Centros de Educación General Básica ubicados en Centros Convivenciales y en uso de las competencias que tiene atribuídas,

Esta Dirección General, resuelve convocar concurso de méritos para cubrir en régimen de Comisión de Servicio las plazas que se anuncian con arreglo a las siguientes bases:

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Podrán participar en esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos o Escalas que la disposición adicional XV de la Ley 30/1984, prevé que se integrarán en el Cuerpo o Escala de Maestros.

1.2. Tener destino provisional o definitivo, para el curso 1987/88, en centros dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

1.3. Acreditar un mínimo de tres años de docencia en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

1.4. Poscer, en su caso, la especialidad requerida para el puesto de trabajo.

2.- Modelo de solicitud y documentación a presentar.

2.1. Instancia dirigida al Director General de Personal, conforme al modelo que se acompaña como anexo a esta Resolución. En dicha instancia los solicitantes deberán relacionar por orden de preferencia la denominación de los centros a que deseen ser destinados en Comisión de Servicio, con expresión, en su caso, de la plaza especializada según aparecen en el apartado 3 de esta Resolución.

2.2. Hoja de servicio acreditativa de lo especificado en el apartado 1.3.

2.3. Acreditación documental de los méritos alegados de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 8.

3. Centros para los que se convocan plazas.

Los centros para los que se convocan plazas a cubrir en régimen de Comisión de Servicio, son los siguientes.

DENOMINAC. CENTRO: La Montañeta;
LOCALIDAD: S. Fco. Paula; MUNICIPIO: Las Palmas;
TOTAL PLAZAS: 7; ESPECIALIDAD: 6 E.G.B. (1), 1 Educ. Esp.

DENOMINAC. CENTRO: Sta. María de Gracia;
LOCALIDAD: La Laguna; MUNICIPIO: La Laguna;
TOTAL PLAZAS: 7; ESPECIALIDAD: 6 E.G.B. (2), 1 Educ. Esp.

(1) En este centro hay 3 plazas cubiertas en Comisión de Servicio.

(2) En este centro hay 2 plazas cubiertas con destino definitivo y 2 plazas cubiertas en Comisión de Servicio.

4.- Lugar de presentación de las solicitudes y documentación.

Las solicitudes y documentación pertinentes deberán ser presentadas en las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de la Consejería de Educación.

5.- Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación, será de quince días naturales contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

6.- Fecha de toma de posesión.

La toma de posesión en el centro de destino en Comisión de Servicio se realizará el día 10 de septiembre de 1987, ante el Director de dicho centro.

Por la publicación de las listas definitivas en el "Boletín Oficial de Canarias" quedan notificados los interesados y los Organos Oficiales a que afecta.

El Director del Centro de Educación General Básica ubicada en el Centro Convivencial estará obligado a no admitir profesores en Comisión de Servicio si no tiene constancia oficial de la misma.

7.- Plazo de vigencia de la Comisión de Servicio.

Los profesores seleccionados ocuparán las plazas en régimen de Comisión de Servicio por un periodo de tres años, renovables anualmente hasta un máximo de seis, con reserva de la localidad en la que tuviesen destino definitivo en su caso.

La Comisión de Servicio puede revocarse por la Dirección General de Personal a la finalización del primero o segundo curso escolar a propuesta razonada de la Comisión de Selección a que alude el apartado 9 y previa audiencia del interesado. La propuesta de revocación se efectuará antes del 30 de abril y el cese será notificado al interesado antes del 30 de mayo del curso a la conclusión del cual tendrá efectividad.

8.- Criterios de selección.

La Comisión de selección a que alude el apartado 9 evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios siguientes:

- Idoneidad y capacidad de los aspirantes evaluada a través de una memoria que contenga el proyecto del plan de trabajo sobre la vacante a que aspira y, en su caso, de una entrevista con la Comisión de selección.

- Experiencia en el ejercicio de la docencia al alumnado de Centros Convivenciales de características similares.

- Participación en la dirección o ejecución de proyectos de innovación educativa autorizados por las

Administraciones competentes y relevantes para el desempeño del puesto de trabajo a que aspira.

- Publicaciones de carácter educativo o de servicios sociales relevantes para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspira.

- Titulaciones académicas.

- Cursos de formación impartidos o superados relevantes para el puesto de trabajo al que se aspira.

- Antigüedad en el ejercicio de la función docente.

9.- Comisión seleccionadora.

En cada provincia una Comisión seleccionadora efectuará las propuestas de nombramiento que procedan del presente concurso de méritos, al Director General de Personal.

Cada Comisión seleccionadora estará formada por:

Presidente: El Director Territorial de la Consejería de Educación.

Vicepresidente: Un Director Territorial de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del ámbito en el que esté ubicado el centro, designado por el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Vocales: Un Inspector Educativo de la Consejería de Educación designado por el Director Territorial de Educación.

Un Inspector de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

El Director del Centro Docente.

Secretario: Un funcionario de la Dirección Territorial de Educación, sin voz ni voto.

El funcionamiento de esta Comisión seleccionadora se regirá por la normativa vigente en materia de órganos colegiados, quedando válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

10.- Condiciones a cumplir por los aspirantes nombrados.

Los aspirantes nombrados habrán de someterse a todas y cada una de las Normas contempladas en la Legislación por la que se regulan los Centros de Educación General Básica ubicados en Centros Convivenciales.

11.- Contra esta Resolución y sus bases, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, según la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 1987.-
El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

A N E X O

Solicitud de admisión a la selección de profesores para Centros Convivenciales.

Apellidos

Nombre
N.R.P. Centro de destino definitivo
para el curso 1987/88 (1)

Localidad
Provincia
Domicilio a efectos de localización
Teléfono

Solicito ser admitido al concurso de méritos para la selección de profesores para ocupar plazas en Comisión de Servicio en Centros Convivenciales de acuerdo con la Resolución de 30 de junio de 1987 de la Dirección General de Personal.

Los Centros que solicito por orden de preferencia son los siguientes:

DENOMINACION DEL CENTRO:

LOCALIDAD:

ESPECIALIDAD:

En _____ a de de 1987.

(Firma).

(1) Si no tiene destino definitivo póngase "Provisional".

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación

931 ORDEN de 29 de mayo de 1987, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama "Peluquería y Estética", profesión "Peluquería", impartidas por el Centro "C.O.P.E.M.S.A." de Icod de los Vinos (Tenerife).

Examinado el expediente incoado a instancia de Don José Ojeda Córdoba, como titular y director de la Academia de Peluquería "C.O.P.E.M.S.A.", domiciliada en la calle San Agustín, 90 y 92, 1º de Icod de los Vinos (Tenerife), en solicitud de homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama "Peluquería y Estética", profesión "Peluquería" a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de abril).

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informe

favorable del Servicio de Inspección Educativa lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de Resolución igualmente favorable a la homologación de las enseñanzas que se solicitan.

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de abril), las Ordenes Ministeriales de 9 de septiembre de 1975 ("Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" de 12 de enero de 1976) y de 4 de agosto de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre) y el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias" de 20 de septiembre).

Considerando que, las asignaturas que se pretenden impartir son las que constituyen el área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama "Peluquería y Estética", profesión "Peluquería" y que los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 ("Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" de 15 de marzo de 1976).

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama "Peluquería y Estética" de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por dicho centro para la profesión "Peluquería".

Segundo.- Por la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, de la Consejería de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, se procederá a la adscripción de este centro al Instituto Politécnico o Instituto de Formación Profesional que corresponda. La adscripción, una vez efectuada, deberá comunicarse a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar.

Tercero.- Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 ("Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" de 15 de marzo de 1976). La organización de las enseñanzas, será supervisada por el Servicio de Inspección Educativa, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 ("Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" de 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), con la intervención del Servicio de Inspección Educativa, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.- La autorización de homologación que contiene la presente Orden será anulada cuando el centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de agosto de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre). Este centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de las obligaciones del centro afectado de ajustarse a las condiciones reguladas con carácter general, en los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.

Quinto.- El centro al que se refiere la presente Orden no podrá cesar sus actividades docentes homologadas sin autorización de la Consejería de Educación. El plazo mínimo para presentar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

932 *ORDEN de 29 de mayo de 1987, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama "Peluquería y Estética", profesión "Peluquería", impartidas por el Centro "Solyvista" de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Marcos Jesús Guerra Rodríguez, como director y Doña Juana Vega Hernández, como titular, de la Academia de Peluquería "Solyvista", domiciliado en el edificio Europa, calle Los Pinos nº 6, de Playa del Aguila, en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), en solicitud de homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama "Peluquería y Estética", profesión "Peluquería" a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de abril).

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, acompañándolo de informe favorable del Servicio de Inspección Educativa lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de Resolución igualmente favorable a la homologación de las enseñanzas que se solicitan.

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de abril); las Ordenes Ministeriales de 9 de septiembre de 1975 ("Boletín

Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" de 12 de enero de 1976) y de 4 de agosto de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre) y el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias" de 20 de septiembre).

Considerando que, las asignaturas que se pretende impartir son las que constituyen el área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama "Peluquería y Estética", profesión "Peluquería" y que los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 ("Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" de 15 de marzo de 1976).

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama "Peluquería y Estética" de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por dicho centro para la profesión "Peluquería".

Segundo.- Por la Dirección Territorial de Las Palmas, de la Consejería de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, se procederá a la adscripción de este centro al Instituto Politécnico o Instituto de Formación Profesional que corresponda. La adscripción, una vez efectuada, deberá comunicarse a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar.

Tercero.- Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 ("Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" de 15 de marzo de 1976). La organización de las enseñanzas, será supervisada por el Servicio de Inspección Educativa, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 ("Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" de 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), con la intervención del Servicio de Inspección Educativa, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.- La autorización de homologación que contiene la presente Orden será anulada cuando el centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de agosto de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre). Este centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de las obligaciones del centro afectado de ajustarse a las condiciones reguladas con carácter general, en los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.

Quinto.- El centro al que se refiere la presente Orden no podrá cesar sus actividades docentes homologadas sin autorización de la Consejería de Educación. El plazo mínimo para presentar la solicitud del cese de actividades docentes, será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

933 *ORDEN de 22 de junio de 1987, por la que se concede transformación y clasificación definitiva para 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Mainlop" de Taco (La Laguna).*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Manuel Martínez Alonso en calidad de titular del Centro Privado "Mainlop" domiciliado en El Cardonal, Taco (La Laguna), en solicitud de clasificación y transformación definitiva para 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife acompañándolo de informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de Resolución igualmente favorable a la petición que nos ocupa.

Resultando que el mencionado centro obtuvo clasificación condicionada con 10 unidades de Educación General Básica con fecha 11 de noviembre de 1978.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley 14/1970 General de Educación de 4 de agosto

("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio); las Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1971 y de 22 de mayo de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de julio de 1971 y de 2 de junio de 1978, respectivamente) y demás disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que el centro, de acuerdo con los informes emitidos y con las disposiciones vigentes en la materia de clasificación reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones para la clasificación que solicita por tratarse de un centro que utiliza instalaciones existentes antes de octubre de 1973.

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder la transformación y clasificación definitiva al Centro Privado de Educación General Básica y Preescolar "Mainlop" para 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

Consejería de Industria y Energía

934 *ORDEN de 8 de julio de 1987, por la que se prorroga el plazo para poder concurrir al concurso convocado por Orden de 28 mayo para la concesión de subvenciones a proyectos y realización de ferias de artesanía organizadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Por Orden de esta Consejería de 28 de mayo de 1987 (B.O.C. nº 74 de 10 de junio), se convocó concurso para la concesión de subvenciones a proyectos y realización de ferias de artesanía organizados por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha Orden, en su artículo 3º, establecía que las solicitudes para concurrir al concurso convocado para otorgar las citadas subvenciones, deberían presentarse en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la misma.

No obstante, la actual situación en la cual los Ayuntamientos, tras las convocatoria electoral, proceden a constituirse, hace aconsejable prorrogar por otro mes más el plazo concedido.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industria, por la presente,

DISPONGO

Artículo Unico.- El plazo para presentar solicitudes por los Ayuntamientos para participar en el

concurso de concesión de ayudas para ferias y actividades tendentes a la revitalización de la artesanía en las Islas Canarias se prorroga por un mes más desde la publicación de la presente Orden.

Disposición Final.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA EN FUNCIONES,
Juan Alberto Martín Martín.

935 *ORDEN de 8 de julio de 1987, por la que se prorroga el plazo para poder concurrir al concurso convocado por Orden de 28 de mayo para la concesión de subvenciones a proyectos y realización de ferias de artesanía organizadas por las Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Por Orden de esta Consejería de 28 de mayo de 1987 (B.O.C. nº 74 de 10 de junio), se convocó concurso para la concesión de subvenciones a proyectos y realización de ferias de artesanía organizados por las asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha Orden, en su artículo 3º, establecía que las solicitudes para concurrir al concurso convocado para otorgar las citadas subvenciones, deberían presentarse en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la misma.

No obstante, el momento actual en el cual las Corporaciones Locales que prestan ayuda y colaboración a las citadas asociaciones, proceden a constituirse de nuevo tras la reciente convocatoria electoral, hace aconsejable prorrogar por otro mes más el plazo concedido.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industria por la presente,

DISPONGO

Artículo Unico.- El plazo para presentar solicitudes por las Asociaciones para participar en el concurso de concesión de ayudas para ferias y actividades tendentes a la revitalización de la artesanía en las Islas Canarias se prorroga por un mes más desde la publicación de la presente Orden.

Disposición Final.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA EN FUNCIONES,
Juan Alberto Martín Martín.

936 *ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se modifica la de 16 de febrero, convocando ayudas para los Ayuntamientos con destino al ahorro de energía y reducción de contaminación.*

La Orden Departamental de 16 de febrero de 1987, publicada en el B.O.C. nº 25 del día 27, convocaba ayudas, dentro de los límites del Presupuesto de Gastos de la Consejería, con destino a los Ayuntamientos para cumplir objetivos de ahorro de energía y reducción de contaminación.

Dicha Orden, en su artículo 6º, establecía que la Consejería firmaría un convenio con cada Ayuntamiento afectado en el que se establecería el mantenimiento de las instalaciones y/o equipos.

A la vista de las solicitudes presentadas por los distintos Ayuntamientos, y del tipo de instalaciones y/o equipos que se establecerán al amparo de dichas ayudas, no es necesaria la formalización de ningún convenio de mantenimiento.

En su virtud, a propuesta del Director General de Política Energética, por la presente,

DISPONGO

Artículo 1º.- El artículo 6º de la Orden de esta Consejería de 16 de febrero de 1987, queda suprimido en la redacción que tenía en dicha disposición legal.

Artículo 2º.- El citado artículo 6º quedará redactado de la siguiente forma:

"El pago de las ayudas se efectuará por la Intervención Delegada de la Consejería de Industria y Energía, previa certificación final de obra visada por los Servicios Técnicos de la Consejería".

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA EN FUNCIONES,
Juan Alberto Martín Martín.

Consejería de Política Territorial

937 *ORDEN de 8 de junio de 1987, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Las Palmas en el ámbito territorial del puerto deportivo y terrenos ganados al mar en Playa de Mogán (Gran Canaria).*

Resultando: Que el municipio de Mogán carece de Planeamiento General, a pesar de haberse impulsado desde el año 1981 la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, pendientes aún de aprobación definitiva.

Resultando: Que de los antecedentes obrantes en los archivos de esta Consejería se desprende la existencia de diversas iniciativas de distintos organismos de la Administración Pública (estatal, autonómica, insular y municipal) que han condicionado enormemente la dinámica urbanística en el ámbito territorial analizado.

Resultando: Que pretendiendo ampararse en una concesión administrativa otorgada por el Consejo de Ministros para la construcción de un puerto deportivo y una marina residencial, y sendas órdenes Ministeriales (dictadas por la Dirección General de Puertos y Costas, por delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) de 16 de mayo y 16 de noviembre de 1983, aprobatorias de planta de ordenación del puerto y proyecto de edificaciones en la zona de servicio, se han levantado diversas construcciones con destino turístico-residencial y comercial que pugnan con la legalidad urbanística en su ámbito.

Resultando: Que con fecha 5 de mayo de 1987, se dictó por mi autoridad, Orden Departamental incoando expediente para la modificación de las Normas Subsidiarias Complementarias de la provincia de Las Palmas; sometido al trámite de audiencia, la corporación municipal ha prestado su conformidad con la modificación propuesta; habiendo emitido informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 6 de mayo de 1987.

Resultando: Que el Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de mayo de 1987, acordó apreciar las razones de urgencia que avalan la modificación puntual sin necesidad de seguirse la tramitación ordinaria, al amparo del artículo 70 de la Ley del Suelo.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente han sido observadas las formalidades legales de aplicación.

Considerando: Que la carencia de instrumento de Planeamiento General ha provocado la indisponibilidad de mecanismos urbanísticos susceptibles de resolver adecuadamente la problemática urbanística existente en el ámbito territorial considerado.

Considerando: Que la existencia de diversas iniciativas de la Administración Pública ha condicionado enormemente la dinámica urbanística en el ámbito territorial de Playa de Mogán, generando expectativas urbanísticas legítimas, en tanto que se ampara en pronunciamientos reiterados de la Administración Pública, que incluso ha aportado cuantiosas inversiones para realizar la infraestructura del puerto deportivo-pesquero, que es la condición necesaria para la intervención urbanística perseguida y que aparece indisolublemente ligada a ella.

Considerando: Que las edificaciones levantadas actualmente en la zona de servicio del puerto se han realizado sin título habilitante, y no son susceptibles de legalización, por pugnar abiertamente con la legalidad urbanística vigente en su ámbito, constituida por las Normas Subsidiarias Provinciales.

Considerando: Que las Normas Subsidiarias Provinciales, aprobada por Orden Ministerial de 31 de julio de 1973, se corresponden con un momento histórico de la técnica y el desarrollo urbanístico ya superado, tanto si se analiza la instrumentación de la técnica urbanística, como si se analiza el estado del planeamiento urbanístico, entonces prácticamente inexistente, lo que propició la redacción de tales Normas Subsidiarias, que atendían más a su carácter de suplir la ausencia de planeamiento, que a una auténtica vocación ordenadora, de lo que es expresión la excesiva generalidad y abstracción de muchas de sus determinaciones, especialmente las referentes a Ordenación del Litoral, que no atienden con la debida especificidad el tratamiento de un litoral tan complejo, variado y heterogéneo como el de nuestras islas, ni podían prever la aparición de fenómenos tan novedosos como la construcción de un puerto deportivo y marina residencial.

Considerando: Que la concesión otorgada por el Consejo de Ministros el 27 de febrero de 1981 condiciona decisivamente la dinámica urbanística en el ámbito territorial analizado, pues la terminación del puerto deportivo, conforme a las prescripciones de la concesión y las disposiciones de la Ley 55/69, de 26 de abril, de Puertos Deportivos y su Reglamento (Real Decreto 2.486/80, de 26 de septiembre) confiere a los terrenos ganados al mar, como consecuencia de la construcción del puerto, la naturaleza de suelo equipado con mayor riqueza infraestructural que la exigida por la legislación urbanística para la clasificación de suelo urbano.

Considerando: Que la modificación del planeamiento resulta procedente cuando se acredita la obsolescencia de sus previsiones iniciales, y su oportunidad y conveniencia para los intereses generales, de tal manera que el resultado de la modificación redunde en una mejora notoria del uso del suelo.

Considerando: Que en el presente supuesto, la modificación pretende superar la obsolescencia de las previsiones iniciales, y viabilizar el uso del suelo conforme a su naturaleza y aptitud para servir al mejor cumplimiento de los fines de la implantación de un sistema general, cuyo correcto funcionamiento es condición indispensable para atender a los fines sociales que motivaron su creación, esencialmente dotar de infraestructura pesquera a la zona y crear un núcleo turístico náutico y residencial de una zona estratégica para el desarrollo futuro, que linda con el Centro de Interés Turístico Costa Taurito, siendo, por tanto, oportuna la modificación del planeamiento en el ámbito territorial considerado.

Considerando: Que según los artículos 70 de la Ley del Suelo y 152 del Reglamento de Planeamiento, permiten la posibilidad de que, por razones de urgencia, apreciadas por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, se dicten por el Consejero de Política Territorial Normas Subsidiarias de Planeamiento sin necesidad de regirse la tramitación ordinaria, lo que resulta oportuno en el presente supuesto, pues el mantenimiento de la

normativa urbanística vigente no sólo lo beneficia al interés público y a las expectativas y necesidades de los agentes sociales actuantes en ese ámbito, sino que, por el contrario, les perjudica frustrando y obstaculizando el cumplimiento de los fines perseguidos por distintos organismos de la Administración Pública que incluso han realizado en la zona aludida cuantiosas inversiones públicas; y si está previsto dictar Normas Subsidiarias, fácilmente se deduce la posibilidad de su modificación puntual.

Visto: El artículo 70 de la Ley del Suelo; el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento; las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Las Palmas; la concesión administrativa otorgada por el Consejo de Ministros, en sesión de 27 de febrero de 1981; y los informes técnico y jurídico y alegaciones emitidos:

En su virtud,

DISPONGO

Aprobar la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Las Palmas, en el ámbito territorial del puerto deportivo y terrenos ganados al mar en Playa de Mogán, sustituyendo las determinaciones referentes a "Ordenación del Litoral" y "Terrenos ganados al mar" por la siguiente normativa específica:

USO: Residencial.

USOS PERMITIDOS: Comercial en planta baja.

Hotelero-turístico.

USOS NO PERMITIDOS: Los restantes.

NUMERO DE PLANTAS: Dos.

ALTURA MAXIMA: Siete metros.

EDIFICABILIDAD BRUTA:

a) Zona de servicio del puerto: 0,5 m²/m².

b) Resto de terrenos ganados al mar y zona marítimo-terrestre: 0,75 m²/m².

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Política Territorial en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

Consejería de Cultura y Deportes

409 *ORDEN de 3 de junio de 1987, por la que se adjudican las obras de "Cerramiento del*

Yacimiento Arqueológico Cuatro Puertas", en Telde, Gran Canaria.

A la vista del expediente referido a las obras de "Cerramiento del Yacimiento Arqueológico Cuatro Puertas", en Telde, Gran Canaria, una vez estudiadas las ofertas presentadas y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de Cerramiento del Yacimiento Arqueológico Cuatro Puertas, a la empresa "Pedro Torres Rodríguez, S.L.", por un importe de siete millones treinta y seis mil novecientos once (7.036.911 ptas.), lo que, en cumplimiento del art. 119 del Reglamento General de Contratación de Obras del Estado, se hará público, y notificará al adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE
CULTURA Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

410 *ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se adjudica la obra "Construcción del Centro Social y Polivalente de Imada, Alajeró" (La Gomera).*

A la vista del expediente referido a la ejecución de la obra "Construcción del Centro Social y Polivalente de Imada, Alajeró" (La Gomera), en el que se consta memoria que lo fundamenta e informes favorables de los Servicios Jurídicos y de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Adjudicar el contrato de la obra referenciada, a la empresa "Urbano Herrera Arzola", por un importe de nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil pesetas (9.964.000 ptas.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
CULTURA Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

411 *ORDEN de 10 de julio de 1987, por la que se adjudican las obras de "Restauración de la Iglesia Matriz de Ntra. Sra. de la Concepción", de Santa Cruz de Tenerife.*

A la vista del expediente sobre "Restauración de la Iglesia Matriz de Ntra. Sra. de la Concepción", Santa Cruz de Tenerife, memoria que lo fundamenta e informes favorables de los Servicios Jurídicos, e Intervención, en base a las facultades que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO

Adjudicar el contrato para la ejecución de la obra "Restauración de la Iglesia Matriz de Ntra. Sra. de la Concepción", Santa Cruz de Tenerife, a la empresa Dragados y Construcciones, S.A., por un importe de veintiocho millones quinientas veintiseis mil setecientas treinta y tres pesetas, (28.526.733 ptas.), lo que, en cumplimiento del art. 119 del Reglamento General de Contratación de Obras del Estado, se hará público, y notificará al adjudicatario.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
CULTURA Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

412 *ORDEN de 12 de julio de 1987, por la que se adjudica la obra "Rehabilitación del antiguo Edificio de la Regenta (I fase)".*

A la vista del expediente referido a "Rehabilitación del antiguo Edificio de la Regenta (fase I)", en el que consta memoria que lo fundamenta e informes favorables de los Servicios Jurídicos y de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Canarias y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Adjudicar el contrato de la obra a que hace referencia este expediente a la empresa "Diego Santana Espino", por un importe de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
CULTURA Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

413 *ADJUDICACION de obras.- Corrección de error y omisión de la Orden de 12 de junio de 1987, por la que se adjudican las obras de "Restauración de la Iglesia de San Francisco en el Puerto de la Cruz", Tenerife.*

Advertido error material en la fecha de la Orden de 12 de junio de 1987 y omisión en el texto remitido para su publicación, inserto en el B.O.C. nº 84 de 29 de junio de 1987, página 2.313 en la que se adjudica las obras de Restauración de la Iglesia de San Francisco en el Puerto de la Cruz- Tenerife, se expone a continuación la oportuna rectificación:

a) Donde dice Orden de 12 de junio de 1987, debe decir Orden de 3 de junio de 1987.

b) En la parte dispositiva: Adjudicar la contratación de las obras de Restauración de la Iglesia de San Francisco en el Puerto de la Cruz, Tenerife, a la

empresa Miguel Hernández Ventura, por un presupuesto de diecinueve millones novecientas noventa y una mil trescientas cuarenta y dos ptas. (19.991.342 ptas.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
CULTURA Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

Consejería de Hacienda

414 *RESOLUCION de 9 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la razón para la adquisición directa de un inmueble en la C/ León y Castillo nº 527 de Las Palmas de Gran Canaria.*

En cumplimiento de la Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 9 del presente mes de julio, por la que se dispone que el expediente de adquisición de un inmueble en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a actividades culturales de la Comunidad Autónoma, incoado a instancia de la Consejería de Cultura y Deportes, sea tramitado por el procedimiento de adquisición directa, esta Secretaría General Técnica hace público que el motivo determinante de la adquisición a realizar del inmueble conocido como antigua fábrica de tabacos "La Regenta", sito en la calle León y Castillo nº 527 de esta ciudad, es el estimarse necesario contar en el sector del Parque Santa Catalina con un local cuya disposición arquitectónica permita la celebración de actividades culturales, tales como exposiciones de obras de gran formato, pequeñas actuaciones, musicales, etc., condiciones que reúne el citado edificio, concurriendo por ello la circunstancia de la singularidad de la necesidad que se pretende satisfacer, prevista en el art. 30.3 de la Ley Territorial 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica de conformidad con lo que establece el nº 4 del citado artículo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 1987.-
El Secretario General Técnico, Diego López Díaz.

Consejería de Obras Públicas

415 *ORDEN de 6 de julio de 1987, por la que se adjudica definitivamente la asistencia técnica para la realización de la "Campaña Educativa del Agua en Canarias".*

Visto el resultado del expediente de contratación directa, para la asistencia técnica, esta Consejería, ha resuelto:

- Adjudicar definitivamente a la empresa "Synconsult, S.L." la asistencia técnica para la realización de la "Campaña Educativa del Agua en Canarias" por un importe de nueve millones setecientas

veintiocho mil ochocientas sesenta y siete (9.728.867) pesetas, igual al presupuesto base.

Lo que se hace público a efecto de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
OBRAS PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

416 *ORDEN de 7 de julio de 1987, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Alcantarillado de las calles Guadalete, Covadonga y otras, T.M. de Gáldar (Gran Canaria)".*

Visto el resultado del expediente de contratación directa del proyecto de "Alcantarillado de las calles Guadalete, Covadonga y otras, T.M. de Gáldar (isla de Gran Canaria)", esta Consejería, ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de ejecución de las obras a la empresa "Construcciones y Asfaltados, S.L.", por ser la más conveniente para la Administración, por un precio de cinco millones novecientas setenta y cinco mil (5.975.000) pesetas, que supone una baja del 0,41%, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público a efecto de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
OBRAS PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social

417 *RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de un servicio comercial.*

Objeto.- Contratación mediante concurso público de un servicio consistente en el traslado y alojamiento de los participantes en el I Encuentro Regional de la Tercera Edad.

Características técnicas.- Las contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

Importe de adjudicación.- No se establece, al no ser posible la fijación previa de un presupuesto definitivo.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones.- Secretaría General Técnica del Departamento en la Rambla General Franco, nº 53 de

Santa Cruz de Tenerife, y Dirección General de Bienestar Social en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n en Las Palmas de Gran Canaria.

Presentación de proposiciones.- El plazo de presentación finalizará a las catorce horas del último de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente, en el Boletín Oficial de Canarias.

Fianza provisional: 2% del importe máximo del lote o lotes a los que se presenten los licitadores.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Finaliza el 1 de septiembre del año en curso.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 1987.- El Secretario General Técnico, Juan Gutiérrez Pérez.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas

418 *ANUNCIO por el que se notifica la reversión de la parcela nº 11 del polígono los Gladiolos (S/C de Tenerife).*

Por la presente se convoca a los señores relacionados a continuación, expropiados en su momento de la parcela número 11 del polígono de Los Gladiolos de esta Capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por sí, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, quisieran ejercer el derecho de reversión de un residual de dicha parcela de 150 m2 inedificables, en la venta que desea hacer la Consejería de Obras Públicas.

Relación que se cita: Don Conrado Rodríguez López; Doña Evelina Bertha Hawoert; Don Joaquín Ahlers Kahlban y otro; Sociedad Elder Dempster; Viuda e hijos de Don Juan de la Roche; Hermanos Cruz González; John Wilfriend y Clares Hgh; Hermanos Ucelay Cambreleng y Don Emilio Hardisson Pizarroso y otros.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 1987.- El Jefe del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, Ramón Álvarez Colomer.

Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social

419 *NOTIFICACION de Resolución recaída en expediente sancionatorio.*

Habiéndose incoado expediente sancionador nº 23/83, por la Dirección Territorial de Salud de Las

Palmas, Don José Manuel Díaz Almeida, quién se halla en ignorado paradero, por la presunta comisión de falta sanitaria, se le comunica que en el citado expediente se ha formulado Pliego de Cargos, concediéndole el plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio

para que pueda manifestar ante el Instructor las alegaciones que estime oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 1987.- El Secretario General Técnico, Juan Gutiérrez Pérez.